

# GACETA OFICIAL

## SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMA, 10 DE MARZO DE 1921

NUMERO 3566

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

**BELISARIO PORRAS**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**RICARDO J. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**NARCISO GARAY**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

### EDITADA

POR LA  
**IMPRENTA NACIONAL**  
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO GONZÁLEZ.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00  
Por seis meses..... 3.00  
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, al mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e Indultanas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,  
**JUAN BRIN.**

### AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 178 del Código de Minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusivo, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

**JUAN BRIN.**  
Jefe de la Sección de Ingresos.

### AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO GONZÁLEZ.**

### LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veintidós centésimos de balboa (B. 0.22) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

**JUAN BRIN.**

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### SECCION SEGUNDA

Resolución número 46, de 21 de Febrero de 1921, recíada a una solicitud del señor Juez 59 Municipal de este Distrito..... 10996

Resolución número 47, de 21 de Febrero de 1921, por la cual no se accede a una solicitud de libertad condicional..... 10995

Resolución número 50, de 21 de Febrero de 1921, por la cual se le concede libertad condicional al reo Julio A. Guerra..... 10995

#### SECRETARIA DE FOMENTO

#### RAMO DE TIERRAS Y MARCAS

Resolución número 445, de 2 de Febrero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor C. Z. Harrison..... 10996

Resolución número 446, de 2 de Febrero de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor C. Z. Harrison..... 10996  
Certificado número 723 de registro de marca de fábrica..... 10996  
Certificado número 724 de registro de marca de fábrica..... 10996  
Solicitud de registro de marca de fábrica..... 10996

#### PROVINCIA DE COCLÉ

#### JUZGADO 29 DEL CIRCUITO

Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado Segundo del Circuito, el día 12 de Febrero de 1921..... 10996

Avisos Oficiales..... 10997-98

### Poder Ejecutivo Nacional

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 48

recíada a una solicitud del señor Juez 59 Municipal de este Distrito.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 48.—Panamá, 21 de Febrero de 1921.

En oficio número 1120, del 19 de los corrientes, solicita el señor Juez 59 Municipal de este Distrito que se exponere a los señores Cimaco Rodríguez Hurtado y Juana Sánchez de la publicación de los edictos en el matrimonio que próximamente contraerán ante ese Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente que tienen de ausentarse de esta capital.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Código Civil,

#### SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, mediante el pago a favor del Fisco, de la suma de cinco balboas (B. 5.00).

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

**LEO GONZÁLEZ.**

Subsecretario.

#### RESOLUCION NUMERO 49

por la cual no se accede a una solicitud de libertad condicional.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 49.—Panamá, Febrero 21 de 1921.

Isidoro Sangüillén, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia el 12 de Diciembre de 1919, que r formó la dictada por el Juez 1º del Circuito de David el 29 de Noviembre del mismo año, por la cual fue condenado.

Del informe que adjunto a la petición del reo mencionado remite el señor Alcalde de la Carcel de este Circuito, se transcribe lo siguiente:

Isidoro Sangüillén, Pgado del Hospital Santo Tomas el día 9 de Agosto de 1920.

Como el artículo 18 del Código Penal, en el que se apoya el peticionario, establece claramente que la gracia de la libertad condicional se concederá solamente a los reos que hubieren observado buena conducta, y como del informe del señor Alcalde de la Carcel de este Circuito se desprende que el peticionario no ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento, puesto que el Código Penal panameño equipara el quebrantamiento de la sentencia a la mala conducta al establecer para ambos un recargo de la pena, (artículo 18 y 121)

#### SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud de libertad condicional hecha por Isidoro Sangüillén, por no tener derecho a la gracia solicitada.

Comuníquese y publíquese.

**BELISARIO PORRAS.**

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

**LEO GONZÁLEZ.**

Subsecretario.

#### RESOLUCION NUMERO 50

por la cual se le concede libertad condicional al reo Julio A. Guerra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 50.—Panamá, 21 de Febrero de 1921.

Julio A. Guerra, encubridor del delito de robo, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Presidio, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 42 del 19 de los corrientes,

#### SE RESUELVE:

Conceder a Julio A. Guerra la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de dos años ocho meses de presidio a que fue condenado; y como el 22 de los corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declamar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiario sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Admitir cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO GONZÁLEZ,  
Subsecretario.

**SECRETARIA DE FOMENTO**

**RESOLUCION NUMERO 445**

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor C. Z. Harrison.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 445.—Panamá, 2 de Febrero de 1921.

Con fecha 26 de Julio de 1920, el poderado de la sociedad *Instituto de Biología y Sueroterapia*, domiciliada en Madrid, España, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica consistente en la representación de la palabra *BIBIS* escrita entre dos pares de líneas horizontales paralelas, que usan sus mandantes para sueros curativos y profiláticos, vacunas bacterianas y productos opoterápicos, análisis médicos, farmacéuticos y bacterianos, sueros y productos destinados a la profilaxis e inmunización de los animales domésticos y todo lo relativo a la publicidad y propaganda de dichos artículos y productos. Se aplica la marca o se fija a los paquetes o envoltorios que contienen los artículos por medio de marbetes impresos en que aparece dicha marca. Los seños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación del presente asunto se han llenado todas las formalidades que exige la ley sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se hizo hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, la citada sociedad de Madrid, España.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Febrero 2 de 1921.

Bajo el número 723, se expidió hoy el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojas.

**RESOLUCION NUMERO 446**

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor C. Z. Harrison.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 446.—Panamá, Febrero 2 de 1921.

El apoderado de *The Charles E. Hives Company*, de Philadelphia, Estados Unidos de América, con fecha 14 de Agosto de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica consistente en la representación de la palabra *HIVES*, escrita en línea horizontal, que usa dicha compañía para cerveza de raíces, extracto de cerveza de raíces y demás ingredientes secos para la composición de la cerveza de raíces. Se aplica o fija la marca a los artículos o paquetes que contengan los mismos por medio de marbetes impresos en los cuales aparece la marca de fábrica; también se aplica

a las botellas y sus tapones, que contienen la cerveza de raíz y el extracto del mismo, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, sin que en nada altere su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación del presente negocio se han llenado todas las formalidades legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, la marca de fábrica motivo de es a providencia, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *The Charles E. Hives Company*, de Philadelphia, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 2 de Febrero de 1921.

Bajo el número 724, se expidió hoy el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojas.

**CERTIFICADO NUMERO 723**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 2 de Febrero de 1921.—Caduca: 2 de Febrero de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 445, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad denominada *Instituto de Biología y Sueroterapia*, domiciliada en Madrid, España, para sueros curativos y profiláticos, vacunas bacterianas y productos opoterápicos, análisis médicos, farmacéuticos y bacterianos, sueros y productos destinados a la profilaxis e inmunización de los animales domésticos y todo lo relativo a la publicidad y propaganda de dichos artículos o productos que se elabora o fabrica en Madrid, España, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Julio de 1920 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 371 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 28 de Octubre de 1920.

Panamá, dos de Febrero de mil novecientos veintiuno

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

**CERTIFICADO NUMERO 724**

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 2 de Febrero de 1921.—Caduca: Febrero 2 de 1931.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 446 de esta misma fecha, una marca de fábrica de propiedad de *The Charles E. Hives Compa-*

*ny*, domiciliada en Philadelphia, Estados Unidos de América, para amparar cerveza de raíces, extracto de cerveza de raíces y demás ingredientes secos para la composición de la cerveza de raíces que se elabora o fabrica en Philadelphia, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada

**SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA**

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas:

Presente.

De conformidad con las disposiciones de las leyes vigentes, y como apoderado de los señores *L. T. River y Compañía*, propietarios de la perfumería *L. T. River*, casa comercial establecida en París, 10 Boulevard de Strasbourg, vengo respetuosamente, yo Théomé Hauradau, Calle B. 14, a pedir a usted se sirva ordenar en su Secretaría el registro de la marca de fábrica *FLORAMYE* que deposito en nombre de mi poderdante.



Esta marca de fábrica se compone de los signos distintivos: 1º Denominación *FLORAMYE*, y 2º Marbetes adjuntos de forma característica, inclinación policroma, en el centro de los cuales se lee la denominación en el nombre y la dirección de *L. T. River, París*.

Un encuadramiento ornamental con flores, follaje y ornatos en relieve imita estos marbetes, que se hace en todos tamaños y se aplican sobre los recipientes, cajas, envoltorios y embalajes sobre los productos. Estos diversos signos distintivos, tomados junta o separadamente, constituye la marca de fábrica usada por mis poderdantes para distinguir en el comercio productos de perfumería, jabonería y coloretes de fabricación de ellos. Acompaño para los fines del caso el poder que me acredita; el recibo de los derechos pagados; el certificado de identidad del depósito con su traducción; la descripción detallada con su traducción; el empaque; cuatro marbetes; estampilla y papel necesarios.

*Théomé Hauradau.*

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 28 de Enero de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas a los quince días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

**PROVINCIA DE COCLE**

**JUZGADO 2º DEL CIRCUITO**

**ACTA**

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Cocle, al Juzgado Segundo del Circuito, el día 12 de Febrero de 1921.

En la ciudad de Penonomé, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos veintiuno, el señor Gobernador de la Provincia, asociado del Fiscal del Circuito y de su Secretario, se trasladó al Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de pasar vista oficial. Presentes en el Despacho el señor Juez y su Secretario y demás empleados subalternos, se procedió al examen de los libros y expedientes del Juzgado, resultando lo siguiente:

Movimiento de los asuntos del 15 de Septiembre de 1920, fecha en que comenzó a funcionar el actual Juez, hasta el día de hoy así:

Negocios en Curso.	
Reclutados del antecesor.....	255
Entradas del 15 de Septiembre hasta a la fecha.....	54
Total.....	319
Descompuestos así:	
Negocios fenecidos por los antecesores.....	66
Negocio fenecido del 15 de Sep-	

Vienen.....	66
tiembre a hoy.....	37
Negocio acumulados (según Ley).....	3
Negocio en curso.....	213
Total.....	319
Resumen del estado en que se encuentran los doscientos trece negocio en curso:	
En estado de sumarias.....	176
.. .. juicios (reos prófu-	
gos).....	8
En estado de juicios (para audiencias en el mes).....	11
En estado de sumarias (para dictar sentencias).....	11
En estado de juicios (en la Honorable Corte Suprema).....	7
En estado de juicios (en espera de haberse puesto en ejecución la sentencia).....	8
Total.....	213
En el Despacho se llevan los siguientes libros:	
1 libro copiator de oficios, con doscientos diecinueve notas (219).	
1 libro copiator de Despachos con 11 despachos.	
1 libro copiator de exhortos con 3 exhortos.	
1 libro copiator de telegramas con 300 telegramas.	

- 1 libro copiator de autos interlocutorios, con 19 autos.
- 1 libro copiator de sentencias, de primera instancia, con 14 sentencias.
- 1 libro copiator de sentencias de segunda instancia, con 8 sentencias.
- 1 libro copiator de circulares, con 1 circular.
- 1 libro de recibos de oficios con 219 oficios remitidos
- 1 libro de recibos de telegramas con 300 telegramas.
- 1 libro de entradas y salidas de negocios, con 64 negocios entrados y 37 salidos.
- 1 libro de actas de visitas de Cárcel, con dos actas.
- 1 libro de Decretos y posesiones, con 2 Decretos y 2 posesiones.
- 1 libro de registro de cuentas contra el Tesoro Nacional, con 10 reconocimientos.
- 1 libro de traslados al Fiscal, con 130 traslados.
- 1 libro talonario de órdenes de encarcación con 39 órdenes.
- 1 libro talonario de órdenes de excarcelación con 16 órdenes.
- 1 libro talonario de órdenes de comparendo con 20 órdenes.

**Leyes y Obras de Consultas Existentes:**

- 2 colecciones de la Codificación Nacional.
  - 1 Código Penal colombiano.
  - Leyes de 1904, 1906, 1907, 1910 y 1911, y de 1918 y 1919.
  - 1 Folleto de la Ley 52 de 1919.
  - 2 Legajos de la GACETA OFICIAL de 1920 y 1921.
  - 2 Legajos del REGISTRO JUDICIAL de 1920.
  - 1 Tratado de medicina legal por «Putman».
  - 1 Diccionario de la lengua castellana.
- Mobiliario.*
- 2 Escritorios de cortinas en buen estado.
  - 3 Sillas giratorias en buen estado.
  - 1 Reloj de pared en buen estado.
  - 2 Perchas en buen estado.
  - 1 lavatorio completo en buen estado.
  - 1 tanque pequeño para agua.
  - 6 escupidoras en mal estado.
  - 4 Plumeros.
  - 3 Estantes en buen estado.
  - 1 Máquina de escribir marca «Underwood».
  - 1 Mesita para la máquina de escribir.
  - 18 Sillas paradas en mal estado.
  - 2 Mesas en regular estado.
  - 1 Colección de sellos.
  - 4 Cestas papeleras.
  - 9 Tablas archivadoras.

El empleado visitado hizo presente las siguientes necesidades urgentes:

El aumento de un Oficial Mayor y un Taquígrafo para el Despacho, por ser escaso el actual personal, teniendo en consideración la aglomeración de asuntos pendientes.

- 2 Máquinas más de escribir.
- 2 Librerías giratorias.
- 1 Tablero para fijar edictos.
- 2 Escritorios planos.
- 1 Teléfono para el Despacho y franquicia telegráfica, pues ha resultado el caso de haber solicitado los Jueces Municipales y Alcaldes con frecuencia, con el juez y ha tenido que pagarse por los unos y por el otro el valor de las conferencias oficiales relacionadas con el servicio.
- 1 Mesa grande de caoba para el salón de audiencias.
- 1 Tratado de derecho penal.
- 1 Tratado " " constitucional.
- 1 Tratado " " civil.
- 1 Tratado " " mercantil.
- 1 Libro de la Constitución Nacional.
- 1 Diccionario de legislación y jurisprudencia por Escribá.
- 1 Tratado de pruebas judiciales.
- 1 Tratado " " en materia criminal.
- 1 Tratado de lógica de las pruebas en materia criminal.
- 1 Diccionario de la «Academia Española».

- 1 Tratado de pruebas en materia civil. Leyes de 1908 y 1909, de 1912 y 1913, de 1914 y 1915, de 1916 y 1917 y de 1920.
  - 1 Armario para el archivo.
- El empleado visitador ordenó al señor Juez contratara la reparación de los muebles, la hechura del tablero para fijar edictos y el armario para el archivo.
- Preguntado al empleado visitado sobre la labor de los empleados subalternos, éste manifestó su conformidad con ellos.
- Además de las necesidades anteriores el Juez hizo presente la conveniencia de proveer al Juzgado de los siguientes enseres o instrumentos que se necesitan para la práctica de reconocimientos médico legales, así:

- 1 Mesa giratoria.
- 1 Jeringa de fuente.
- 1 Palangana para colocar instrumentos.
- 1 Espéculum vaginal bibaldo (marca Collin).
- 1 Pinza de dientes (de Cocher).
- 1 Isterómetro.
- 1 Sonda uterina de doble corriente.
- 1 Pote de vaselina fenicada.
- 1 Lavabo.
- 6 Toallas.
- 6 Jabones fenicados.
- 1 Frasco de pastillas sublinadas.
- 6 Paquetes de gaza.
- 6 " " algodón.
- 1 Libra de ácido bórico.
- 6 Paquetes de gaza fenicada.
- 3 Onzas de tintura de yodo.
- 1 " " permanganato de potasa.
- 1 Docena de vendajes surtidos.
- 1 Onza de nitrato de plata (mitigado en barras).
- 2 Paquetes de emplastro adhesivo de óxido de zinc.
- 1 Onza de colodión elástico.
- 1 Mampara de hierro.
- 6 Esponjas.
- 2 Palanganas.
- 2 Sondas vesicales de vidrio.
- 6 Pinzas emostáticas.
- 1 Estuche de cirugía.
- 1 Caja para autopsias, con su correspondiente juego.
- 2 Camillas.
- 2 Jeringuillas hipodérmicas.
- 2 Pares de guantes de caucho.
- 1 Juego de tijeras de cirugía.
- 1 " " cuchillas.

El Gobernador observó que el local donde funciona el Juzgado no es adecuado y este funciona en casa particular por no tener el Gobierno local adecuado en el edificio Nacional existente.

El empleado visitado se queja de que el Tribunal en muchos casos no puede trasladarse a los sitios donde y conforme con el artículo 96 de la Ley 52 de 1919, debe celebrar los juicios orales o para la investigación de ciertos delitos cometidos en el territorio de su jurisdicción, por no haber en el Circuito Oficina de Hacienda Nacional que pague los valores que por anticipo de dinero se pagan para los gastos de alimentación y transporte, pues al hacerlo con particulares habría que sufrir un descuento de su sueldo.

El empleado visitador ofreció hacer lo posible porque las necesidades anotadas sean remediadas lo más pronto posible.

Visto el cuadro presentado por el señor Secretario del Despacho en el cual se nota la demora en el curso de los expedientes, el Gobernador pidió la causa de dicha demora, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley 52 de 1919, el Juez expuso como causas justificativas las siguientes: la celebración de los juicios orales, pues las audiencias en que estas tienen lugar, se prolongan por muchos días debido a la falta de concurrencia de los testigos que deben declarar en ellos, bien por la larga distancia que los separa de esta cabecera, bien por la falta de cooperación de los Alcaldes en la comparencia de dichos testigos.

No habiendo más de que tratar, se suspendió el acto a las once y treinta minutos de la mañana, firmándose para comparencia por los que intervinieron en esta diligencia.

El Gobernador de la Provincia,  
Plácido Suárez R.

El Juez Segundo del Circuito,  
MISAEI SOBERÓN.

El Fiscal del Circuito,  
JOSÉ EUSEBIO JAÉN A.

El Secretario del Juzgado,  
Bernardo Conte F.

El Secretario de la Gobernación,  
Ricardo Jaén.

**AVISOS OFICIALES**

**AVISO**

Por Resolución de la Gobernación de Colón de esta misma fecha, se ha señalado el día 28 de Marzo próximo venidero de las 2 a las 4 p. m. para que tenga lugar el remate del servicio de suministrar alimentos a los presos de la Cárcel de este Circuito.

Para hacer postor, es necesario depositar previamente la suma de cien baibos B. 100.00 y se adjudicará al que haga mejor postura.

El pliego de cargo puede consultarse en la Secretaría de la Gobernación en las horas hábiles.

Colón, Febrero 22 de 1921.

El Gobernador,  
R. S. ARCIA.  
Cristóbal de Urriola.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Primero del Circuito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a la Sra. Eva Myrie Jupiter Smith, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en este tribunal cursa contra ella y que ha sido incoado por el Sr. Ferdinand Alfonso Sterling; bien entendido que si así lo hiciere se le admitirá la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Para los efectos del artículo 1349 del Código Judicial se envía el original de este edicto al Sr. Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL y copia de él se entrega al interesado para que la publique en un periódico de gran circulación, hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintuno, a las diez de la mañana.

El Juez,  
ADRIANO ROBLES.  
El Secretario,  
Reyes Muñoz Jr.  
6 vs.—2

**AVISO OFICIAL**

Hasta las 10 de la mañana, en punto, del día 28 de Marzo del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado y sellado, en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para hacer el relleno del área baja al lado norte del sitio donde se está construyendo el Nuevo Hospital «Santo Tomás».

Las especificaciones, fórmula de contrato, fianza, fórmula de propuesta y planos pueden ser consultados en dicha Secretaría o en la Oficina del Jefe Contador, situada cerca del lugar donde se está edificando el Hospital «Santos Tomás», todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Panamá, 22 de Febrero de 1921.

El Subsecretario de Fomento y Obras Públicas,  
J. M. FERNÁNDEZ.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Por el presente cita, llama y emplaza a Rafael Henríquez, vecino del Corregimiento de Paja, comprensión del Distrito de Arraján, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días a contar de esta fecha en el juicio que se le sigue por el delito de robo; bien entendido que si así lo hiciere, se le oirá y administrará justicia de lo contrario sufrirá las penas de la ley.

Se excita a todos los ciudadanos de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Se requiere a las autoridades tanto del orden político como del judicial para que procedan a la captura del enjuiciado.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy ocho de Diciembre de mil novecientos veinte, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez,  
J. M. PINILLA URRUTIA.  
El Secretario,  
Clementino de Gracia V.  
12 vs.—5

**AVISO**

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Juan Fuentes, vecino de Tierra Hueca en este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color amarillo claro, verigil-blanco, marcado a fuego así: III en la pulpa de la pata derecha, ER en la pata izquierda. Yá en el costillar del mismo lado y sin otras señales particulares, cuyo animal fué denunciado como bien vacante por encontrado vagando sin reconocerse dueño por los terrenos que comprende la ciudad Residua de Tierra Hueca.

En tal virtud, por medio del presente, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al animal lo haga valer en tiempo oportuno y en la forma prescrita por la Ley, pues vencido el término que para ello señala la Ley sin que se presente ningún reclamo, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Noviembre 25 de 1920.  
El Alcalde,  
LUIS E. FÁBREGA.  
El Secretario,  
J. Guillén.  
30 vs. 12

**AVISO OFICIAL**

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 21 de Marzo próximo, no se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, propuesta para el suministro de MATERIALES PARA TECHARO DEL EDIFICIO DE MATERNIDAD DEL NUEVO HOSPITAL SANTO TOMÁS, tales como Tejas Españolas y Felpa para Techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados se serán de-

... sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 22 de Marzo próximo, se recibirán propuestas por separado en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de materiales y obra de mano necesarios para las instalaciones eléctricas y de fontanería en los edificios de ENFERMERÍAS VENEZUEAS e INFERMERÍA del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas a la hora y día fijados, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas y al proponente favorecido una vez que se haya formalizado el contrato correspondiente, mediante la fianza necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 14 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo, se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de BALDOSAS, MOSAICOS DE PAREDES PARA BAÑOS, y BALDOSAS PARA PISAJOS, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás. Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto del día 23 de Marzo próximo se recibirán en la SECRETARÍA DE FOMENTO y OBRAS PÚBLICAS, propuestas para el suministro de YESO, CAL HIDRATADA y MORTERO DE PASTENTE para las construcciones del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Las propuestas serán abiertas y leídas en dicha fecha y hora, en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo

Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o parte de los materiales, pero deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un 10% del valor de las propuestas, a favor del Secretario de Fomento. A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargo y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos, pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá Febrero 16 de 1921.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNÁNDEZ.

AVISO DE REMATE

Por no haberse efectuado en la fecha anunciada el remate de los lotes municipales que se detallarán enseguida:

El suscrito, cumpliendo instrucciones del Honorable Consejo Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 28 de Marzo próximo, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor uno o más lotes de los que se indican después, ubicados en el sitio que ocupan los edificios de Matadero y Zahurda, actualmente en uso.

Las propuestas deben hacerse por cada lote separadamente, y para ser admitidas se requiere que se acompañe el recibo de la Tesorería, en que conste que se ha depositado el diez por ciento del valor de la base.

La persona favorecida con alguna o algunas adjudicaciones, solamente está obligada a pagar, veinticuatro horas después de la adjudicación, el cincuenta por ciento (50%) del importe de la adjudicación en la Tesorería Municipal; el restante cincuenta por ciento (50%) lo pagará cuando el Municipio le haga entrega material de lo comprado, cosa que se efectuará tan pronto se inauguren los nuevos edificios de Matadero y Zahurda. Se exceptúan de la anterior regla, los lotes marcados con las letras K, L, M, N, y O, los cuales se entregarán inmediatamente que se llenen las formalidades legales y previo pago del total de su importe.

Los lotes son los siguientes:

A. Mide 187.30 mc. de superficie, y sus linderos son:

Por el Norte, callejón sin nombre y mide 17.50 m.; por el Sur, lote C, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

B. Mide 187.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, callejón sin nombre, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote D, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote A, y mide lo mismo que por el Este.

C. Mide 187.30 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote A con 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote B y mide 7.80 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

D. Mide 187.30 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote B, y mide 17.60 m.; por el Sur, la Avenida Sur, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 7.80 m.; y por el Oeste, el lote C, y mide lo mismo que por el Este.

E. Mide 187.90 mc. de superficie y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote G, y mide 12.75 m.; por el Este, el lote F, y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide lo mismo que por el Este.

F. Mide 187.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son los siguientes:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 12.30 m.; por el Sur, el lote H, y mide 12.75 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote E, y mide lo mismo que por el Este.

G. Mide 193.90 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote E, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote I, y mide 15.10 m.; por el Este, el lote H y mide 15 m.; y por el Oeste, calle de 9 metros en proyecto y mide lo mismo que al Este.

H. Mide 193.90 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote F, y mide 12.75 m.; por el Sur, el lote J, y mide 13.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 15 m.; y por el Oeste, el lote G, y mide lo mismo que por el Este.

I. Mide 341.50 mc. de superficie, sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote G, y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.35 m.; por el Este, el lote J, y mide 23.50; y por el Oeste, Calle de 9 metros de ancho en proyecto, y mide 27.50.

J. Mide 274.20 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote H y mide 13.10; por el Sur, el Muro de Barraza, y mide 14.10 m.; por el Este, la Calle 13 Oeste, y mide 19.50 m.; y por el Oeste, el lote I, y mide 23.50 m.

K. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Este, el lote L, y mide 9 m.; por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

L. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, la Avenida Sur, y mide 17.50 m.; por el Sur, los lotes M y O, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 9 m.; y por el Oeste, el lote K y mide lo mismo que por el Este.

M. Mide 157.50 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote K, y mide 17.50 m.; por el Sur, el lote N, y mide lo mismo que por el Norte; por el Este, el lote G, y mide 9 m.; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide lo mismo que por el Este.

N. Mide 166.10 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote M, y mide 17.50 m.; por el Sur, y Suroeste, el Muro de Barraza, y mide 19 m.; por el Este, el lote O, y mide 5.50; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste, y mide 12.50 m.

O. Mide 158.40 mc. de superficie, y sus linderos y dimensiones son:

Por el Norte, el lote L, y mide 17.50 m.; por el Sureste, el Muro de Barraza, y mide 20 m.; por el Este, la Calle 12 Oeste, y mide 8.50; y por el Oeste, los lotes M y N, y mide 14.30 m.

El precio en que están valuados los lotes, es el de B. 5.00 el metro cuadrado, y no serán admitidas las propuestas que no cubran el valor de este avalúo por cada lote.

De las 3 de la tarde en adelante, hasta las 4, se oírán pujas y repujas verbales.

Panamá, Noviembre 16 de 1920.—Huro 25 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN, Tesorero Municipal.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal,

HACE SABER:

Que hasta las tres de la tarde del día 4 de Abril del presente año, se recibirán propuestas en pliego cerrado para adjudicar al mejor postor a título de arrendamiento, por el término de cinco años, un lote de terreno municipal ubicado en Las Tabanitas, conocido con el nombre de Establecimiento Farmo que mide once mil metros cuadrados con cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros cuadrados (11 000 455 m<sup>2</sup>), cuyos linderos son: por el Norte, el río Mataspillo; por el Sur, terrenos de Nicomac A. de Obarrío; por el Este, el río Mataspillo, y por el Oeste, terrenos de Eduardo Icaza y Florencio H. Arosemena.

Que de esa hora en adelante, hasta el último toque del reloj de la Catedral al dar las cuatro de la tarde, se oírán pujas y repujas verbales.

Que la base del arrendamiento es de B. 2.50 mensuales que deberán pagarse en la Tesorería Municipal durante los primeros diez días de cada mes al formalizarse el contrato.

Que para ser postor hábil se requiere depositar en la Tesorería Municipal la suma de B. 25.00 los cuales quedarán a favor del Tesoro en el caso de que no se formalice el contrato veinticuatro horas después de adjudicado provisionalmente, por culpa del proponente. Los planos del terreno pueden consultarse en la Secretaría del Consejo Municipal durante las horas hábiles de todos los días.

Panamá, Enero 3 de 1921.

ALFREDO ALEMÁN, Tesorero Municipal.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre.

HACE SABER:

Que en poder del señor Román Segura, residente en el Aguacatal, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, como de segunda talla y criando ternera hembra, no tiene señal de sangre ninguna y marcada a fuego así U en la paleta. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por no tener dueño conocido, por el mismo señor Segura, y para que todo el que se creyere con derecho al animal referido, en tiempo oportuno lo haga valer, se emplaza por medio del presente aviso a los interesados, pues vencido el término de treinta (30) días sin que haya ninguna reclamación, será vendida en almoneda pública de acuerdo con lo establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo.

Calobre, Noviembre 23 de 1920.

El Alcalde,

DEMETRIO GARCÍA.

El Secretario,

M. O. Vásquez.

30 vs.—26

AVISO

El Alcalde Municipal de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder de Salomé Rodríguez, vecino de la Regiduría de El Uvitor en este Distrito, se encuentra depositado un cerdo de tamaño regular, cano, bravo, sin ninguna señal particular, el cual ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse en dicha Regiduría vagando sin reconocerse dueño y causando perjuicios a la comunidad.

Por lo tanto, por medio del presente se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido el término que la ley señala para ello sin que se presenten reclamos al respecto, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, 25 de Noviembre de 1920.

El Alcalde,

LUCAS E. FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—17

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvier con correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ECHEBIO A. MORALES.